

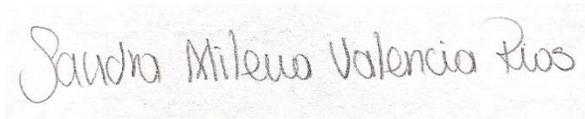
Radicado: 2023-394

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de octubre de 2023. La dejo en el sentido que el término para subsanar la demanda corrió de la siguiente forma:

Auto Inadmite	05 de octubre de 2023
Estado Electrónico	06 de octubre de 2023
Inicia	09 de octubre de 2023
Finaliza	13 de octubre de 2023

La parte demandante subsanó la demanda dentro del término y con escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de Sustanciación No.1890

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES
Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Correspondió a este Juzgado el conocimiento de la demanda para tramitar proceso de **ADOPCIÓN DE MENOR**, promovida a través de apoderado judicial por **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, en favor de la menor **D.S.M.M**, la cual se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado la subsanación de la demanda, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 84 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 124 del código de la infancia y adolescencia, por lo que el despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADOPCIÓN DE MENOR** promovida a través de apoderado judicial por **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, en favor de la menor **D.S.M.M**

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención el trámite indicado en el artículo 126 del código de infancia y adolescencia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente al Defensor de Familia y al Procurador Judicial en asuntos de familia, corriéndoles traslado por el término de tres (3) días, para lo de sus cargos.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5942a3c61093d55aea533ba35c8c8ebd325aafaaa11a2a277c9896a224e9595b**

Documento generado en 19/10/2023 01:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>